



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **28**

AÑO 2016  
ISSN 1130-0124  
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL: ORÍGENES Y  
ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA  
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)

UNED





# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016  
ISSN 1130-0124  
E-ISSN 2340-1451

# 28

**SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA**  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016>

**EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL:  
ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA**  
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2016

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 28, 2016

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo

<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

# DOSSIER

**EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL:  
ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE UNA  
TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA**  
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)



# DEMOCRACIA, REPÚBLICA Y FEDERACIÓN EN ÉPOCA ISABELINA. UNA APROXIMACIÓN AL PROYECTO FEDERAL DE ROQUE BARCIA MARTÍ<sup>1</sup>

## DEMOCRACY, REPUBLIC AND FEDERATION IN THE ISABELINE ERA. AN APPROACH TO THE FEDERAL PROJECT OF ROQUE BARCIA MARTÍ

Ester García Moscardó<sup>2</sup>

Recibido: 13/12/2015 · Aceptado: 3/5/2016

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016.15757>

### Resumen

Este artículo propone una aproximación al proyecto federal defendido por Roque Barcia Martí a mediados del siglo XIX, prestando especial atención a los principios teóricos y los argumentos –inspirados por una fuerte religiosidad– que sustentan su propuesta. Más allá de la estricta cuestión territorial o de las plasmaciones jurídico-políticas concretas, la federación aparece como una solución global a las tensiones de la modernidad que el Estado liberal no sabía solucionar. En este planteamiento, el campo político se configura como un espacio de humanización que reclama, como punto de partida, la necesaria reformulación política del Estado para transformar la sociedad y, potencialmente, la humanidad. Sin embargo, la estricta identificación entre democracia y república federal, formulada de manera extremadamente rígida, conlleva un germen intolerante que puede ayudar a entender las aparentes dificultades de los republicanos para impulsar la democratización del sistema liberal.

### Palabras clave

Republicanismo; federalismo; época isabelina; culturas políticas; Roque Barcia Martí.

---

1. La autora es beneficiaria de una ayuda FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y participa en el Proyecto de Investigación «Las bases del Estado-nación y la trayectoria de la sociedad civil en la España del siglo XIX, 1840-1880» (HAR 2012-36318).

2. Universitat de València; [ester.garcia-moscardo@uv.es](mailto:ester.garcia-moscardo@uv.es)

## Abstract

This article analyses the federal project defended by Roque Barcia Martí in the middle years of the Nineteenth century. Although it pays special attention to the theoretical principles and arguments inspired by a strong religiousness, that sustain his project. Beyond the strict territorial question or the specific juridical-political forms, the federation is outlined as a global solution to those tensions of modernity that liberal State couldn't solve. In this exposition, the political field is shaped as a space of humanization that claims, as point of item, the necessary political reformulation of the State to transform the society and the humanity. Nevertheless, the identification between democracy and federal republic is formulated on so rigid way that involves a seed of intolerance. It can help us to understand the apparent difficulties of the republicans to promote the democratization of the liberal system.

## Keywords

Republicanism; federalism; Isabeline era; political cultures; Roque Barcia Martí.

## INTRODUCCIÓN

La trayectoria política del republicanismo federal, desde los inicios de su andadura alrededor de 1840 hasta el fracaso institucional de 1873, pone de manifiesto la ambivalencia conceptual y las tensiones que se dieron cita en el seno de la democracia decimonónica. Vinculados desde sus orígenes a la idea demócrata hasta confundirse con ella, quizás fue precisamente durante el Sexenio Democrático cuando los federales escenificaron con mayor dramatismo sus serias dificultades para materializar el sistema con el que llevaban décadas soñando. Con la *Revolución Gloriosa* de 1868 llegó el momento de la democracia, pero pronto fue evidente que la actuación práctica de los federales no iba a discurrir precisamente por cauces institucionales inclusivos y plurales. Paradójicamente, parece que aquellos que habían sacrificado vidas y haciendas durante años en defensa de la democracia tenían problemas para aceptar el juego democrático y la pluralidad de opiniones políticas. Tras agitar la vía insurreccional contra la Constitución aprobada en 1869, el fracaso de la experiencia federal de 1873 vino a sentenciar un ensayo democrático que, además, tampoco se había podido consolidar bajo la forma monárquica. La magnitud de los retos heredados de la etapa anterior y la incapacidad resolutive de los republicanos, perdidos en la división interna y en la incoherencia doctrinal y estratégica, suelen ser los ejes explicativos que se invocan para dar cuenta del desastroso final no sólo del proyecto federal, sino también del Sexenio Democrático.<sup>3</sup>

Estas consideraciones plantean interrogantes en torno a los alcances y los límites de la democracia, tal y como fue formulada en las décadas centrales del siglo XIX. Las aparentes dificultades del republicanismo federal español para impulsar la democratización del sistema liberal invitan a reflexionar no sólo sobre el propio concepto de democracia que se articuló en el seno de este movimiento político, sino también sobre las relaciones que se establecieron entre democracia, república y federación. En esto, la formación del Partido Republicano Democrático Federal en 1868 se puede tomar como un punto de inflexión. Por una parte, supuso el cierre oficial de la gran mayoría de los antiguos demócratas en torno al proyecto federal; pero, al mismo tiempo, constituyó el punto de llegada de un proceso anterior de construcción de una propuesta política, imaginada en torno a los ejes de democracia, república y federación, que definía el orden deseable de las cosas

---

3. El enfoque historiográfico del Sexenio Democrático aún es deudor de un marco interpretativo general que ha primado la perspectiva del fracaso secular español. Un recorrido por las interpretaciones de la revolución de 1868, en de la FUENTE, Gregorio: «Actores y causas de la revolución de 1868», en SERRANO GARCÍA, Rafael (dir.): *España, 1868-1874. Nuevos enfoques sobre el Sexenio Democrático*. León, Consejería de Educación y Cultura, 2002, pp. 31-57; ver también GUTIÉRREZ LLORET, Rosana y ZURITA, Rafael: «Canvi polític i mobilització electoral en la revolució del 1868», *Recerques: Història, economia i cultura*, 39 (1999), pp. 31-54. Una reflexión acerca del peso de la perspectiva del fracaso en la interpretación de la I República, en Díez CANO, L. Santiago: «¿Existió alguna vez la I República? Notas para recuperar un período historiográfico», en SERRANO GARCÍA, Rafael (dir.): *op.cit.* pp. 75-91.

humanas. Ante este planteamiento, podemos preguntarnos ¿de qué manera se implicaban mutuamente democracia, república y federación en el discurso demorepublicano? ¿cómo podía afectar esa construcción discursiva a las actuaciones prácticas de los federales? El interés por la etapa formativa de la democracia republicana, formulada desde la crítica a las prevenciones antidemocráticas del modelo respetable triunfante tras la revolución liberal, es ineludible para profundizar en la comprensión de la trayectoria de los federales a partir de 1868 y su capacidad de intervención en la realidad política del Sexenio. Desde este punto de vista, resulta fundamental clarificar el horizonte de soluciones posibles que abría el proyecto federal imaginado en las décadas centrales del siglo XIX para avanzar hacia la democracia.

Al hilo de estas cuestiones, el propósito de estas páginas es realizar una primera aproximación al proyecto de república federativa defendido por Roque Barcia Martí en los años previos a la *Revolución Gloriosa*. Destacado propagandista demócrata, republicano federal y cabecilla del Cantón de Cartagena, su trayectoria vital e intelectual acompañó tanto la articulación como el fracaso de la opción política federal. Había nacido en Sevilla en 1821, aunque su infancia transcurrió en la residencia familiar de la Real Isla de la Higuera (Isla Cristina), donde su padre, Roque Barcia Ferraces de la Cueva, ejercía de escribano público desde 1809. Este, liberal exaltado vinculado a la Comunería, desarrolló durante el Trienio Liberal una intensa actividad política en Madrid que, al parecer, le condujo al exilio portugués tras la restauración absolutista de 1823; finalmente, su compromiso político le llevó a instalarse definitivamente en la capital a partir de 1834. Allí se trasladó también Roque Barcia en 1837, con objeto de estudiar en los Reales Estudios de San Isidro, pero la repentina muerte del padre en 1838 le obligó a interrumpir su formación académica y regresar a Isla Cristina, circunstancia esta que le impidió, años más tarde, seguir la carrera de Leyes. Cerrada esta posibilidad, Barcia volcó sus aspiraciones en el campo literario desde 1842, cuando empezó a publicar algunas producciones poéticas y dramáticas con escaso éxito. Identificado con el progresismo ya en esos años, y declarado admirador de Ayguals de Izco, su salto definitivo a la esfera de la opinión política no se produjo hasta 1855, tras un largo periodo de constantes viajes en el que, según cuenta, se dedicó a completar su formación de manera autodidacta en diferentes bibliotecas de España, Francia e Italia. Es a partir de este momento cuando se presenta ante el público como escritor demócrata y republicano, una identidad que no abandonaría ya en toda su vida y que defendió apasionadamente. No conoció otro oficio más que el de la pluma, y fueron precisamente sus méritos como propagandista de notable popularidad los que le abrieron las puertas de la política parlamentaria, como diputado y senador, tras la Revolución Gloriosa de 1868.

En su producción escrita, publicada a partir del Bienio Progresista, Barcia defiende la república federal como única vía para alcanzar la democracia, idea esta común entre los republicanos de época isabelina. Si bien sus demandas concretas

no difieren sustancialmente del programa republicano del momento –sufragio universal masculino, libertad de imprenta, libertad de cultos, separación de Iglesia y Estado, descentralización económico-administrativa–, interesa aquí destacar los principios y los argumentos que sustentan toda su filosofía política y que hacen de la democracia, la república y la federación una unidad inextricable. La profundización en este vínculo es fundamental para entender el alcance de unas propuestas que toman como punto de partida la necesaria reformulación política del Estado para transformar la sociedad y, potencialmente, la humanidad. Desde este punto de vista, la república federal desborda las cuestiones relativas a la estricta articulación territorial o nacional y se puede entender como una solución política global a unos problemas sociales que, a juicio de sus defensores, no habían hallado cumplimiento en el orden liberal surgido de la revolución. A partir de este enfoque, cobran peso en el análisis las formulaciones del hombre, la política y la sociedad que hacían posible imaginar la libertad radical de la humanidad, lo que permite trascender las estrictas plasmaciones político-jurídicas y centrar la atención en la manera de pensar el vínculo entre el individuo y el sistema político.

## DEMOCRACIA Y REPÚBLICA FEDERAL EN ÉPOCA ISABELINA

Es bien conocido que el mismo proceso revolucionario que acabó con las estructuras del Antiguo Régimen llevó consigo la diversificación doctrinal y estratégica del liberalismo español<sup>4</sup>. El conflicto en torno a la definición de los límites y objetivos del liberalismo y, por lo tanto, del propio alcance de la revolución y de su configuración institucional, condujo a la articulación de diferentes culturas políticas de matriz liberal que compitieron en época postrevolucionaria. En este proceso, el demo-republicanismo se fue formulando a finales de la década de 1830 desde la crítica al liberalismo *respectable* que triunfó con la revolución y, hacia 1840 aproximadamente, vinculó sus demandas democráticas a la cuestión federal. En pleno proceso de construcción del nuevo Estado-nación liberal, los planteamientos republicanos partían de la idea de que la revolución no se había completado, ni había posibilidad de completarla bajo un régimen monárquico, confesional, oligárquico y centralista. Frente a este modelo, defendieron el Estado federal como único sistema que, a su juicio, podía materializar los objetivos liberales y culminar la revolución<sup>5</sup>. Si bien la historiografía ha fijado la imagen

4. ROMEO MATEO, M<sup>a</sup> Cruz: «Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845», *Ayer*, 29 (1998), pp. 37-62.

5. Un análisis de los diferentes discursos que se dieron cita en el republicanismo isabelino, en PEYROU, Florencia: *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008 y MIGUEL GONZÁLEZ, Román: *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*. Madrid, CEPC, 2007. Una síntesis de la trayectoria histórica del republicanismo en

de la segunda mitad del XIX como periodo postrevolucionario, parece claro que los republicanos, que se pensaban a sí mismos como los auténticos liberales, no consideraban que se hubiese cerrado el ciclo revolucionario, en la medida en que no se habían alcanzado todavía los objetivos de la revolución.

Con el antecedente de las *Bases d'une constitution politique ou principes fondamentaux d'un système républicain* de Ramon Xaudaró<sup>6</sup>, publicadas en francés en 1832 –aunque no fueron traducidas al castellano hasta 1868–, los republicanos defendieron diferentes propuestas federativas desde periódicos como *El Huracán* o *El Peninsular* a principios de la década de 1840. El férreo control de la esfera pública por parte de los moderados no propició la difusión de ideas políticas alternativas en los años siguientes, pero ya en el marco del Bienio Progresista encontramos diferentes autores que dedicaron obras y folletos a la defensa de la república federal. Si bien los proyectos no estaban muy definidos en época isabelina, la historiografía coincide en señalar que eran propuestas de descentralización económico-administrativa en diferentes grados y que las competencias políticas se reservaban a la Asamblea central. Con todo, parece que la cuestión clave no era tanto la organización territorial como la manera de garantizar la participación popular, la autonomía individual y la libertad<sup>7</sup>.

Roque Barcia se encontraba entre los autores que apostaron por la república federal como proyecto político. En 1855 anunciaba a los lectores de su *Catón político* la próxima publicación un folleto en el que pensaba esbozar un «ensayo de la república federativa en nuestro país». Finalmente, el folleto no tuvo entidad propia y se incluyó al final de *La verdad y la burla social*, obra extensa que publicó por entregas ese mismo año. Lo que al fin fue un «ensayo de constitución» se planteaba, en ese libro, como una aplicación práctica de toda la filosofía política expuesta en sus páginas y que venía a recrear la idea, ya apuntada en *Catón político*, de que «la verdad política no puede ser otra que la verdad de la naturaleza humana, la necesidad imprescindible de la creación»<sup>8</sup>. Si bien la formulación

---

DUARTE, Ángel: *El republicanismo: una pasión política*. Madrid, Cátedra, 2013. Una visión de la cuestión federal desde una perspectiva comparada en SUÁREZ CORTINA, Manuel y RIDOLFI, Maurizio (eds.): *El Estado y la Nación. Cuestión nacional, centralismo y federalismo en la Europa del Sur*. Santander, Universidad de Cantabria, 2013.

6. GARCÍA ROVIRA, Anna María: «Republicanos en Cataluña. El nacimiento de la democracia (1832-1837)», en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.): *La redención del pueblo. La cultura progresista en la España liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006, pp. 115-143.

7. PEYROU, Florencia: «Los orígenes del federalismo en España: del liberalismo al republicanismo, 1808-1868», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 22 (2010), pp. 257-278; MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando: «Los modelos federales en la España de 1820 a 1873», en BERAMENDI, Justo y VEIGA, Xosé Ramón (eds.): *Poder y territorio en la España del siglo XIX. De las Cortes de Cádiz a la Restauración*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2014, pp. 219-251. Ver también DUARTE, Ángel: «Republicanismo unitario y republicanismo federal hasta 1873. Algunas consideraciones», en MORENO LUZÓN, Javier (ed.): *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*. Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2011, pp. 41-66.

8. BARCIA MARTÍ, Roque: *Catón político*. Madrid, Imp. de Tomás Núñez Amor, 1856, p. 13. La filosofía política de Barcia es repetida, siguiendo la misma estructura narrativa, en todas y cada una de las obras políticas que publicó a lo largo de su carrera. Emplea incluso los mismos ejemplos para ilustrar sus ideas, desde el Bienio Progresista al Sexenio Democrático.

puede parecer algo oscura en el lenguaje de Barcia, defendía con esto que la única arquitectura política válida era aquella que se adecuaba a lo auténticamente humano; una *humanidad* –en sentido cualitativo– con la que Dios había dotado al hombre en el mismo momento de la creación y que definía tanto los principios morales como la esfera de derechos que debían guiar el diseño del sistema político. Como veremos, toda su filosofía social y política descansa sobre este argumento iusnaturalista –entre racional y teológico–, lo que le lleva a afirmar que la democracia, que él identifica con la república federal, es el único sistema adecuado a la naturaleza del hombre. La verdad política se encarnaba en la república federal.

Por otra parte, el «ensayo de constitución» propuesto por Barcia no era nada ajeno al contexto de los debates constitucionales del Bienio Progresista. Justo en el momento en el que se estaba debatiendo la nueva ley fundamental, el publicista lanzaba a la opinión pública sus ideas acerca de lo que debía ser una Constitución y sobre qué principios debía basarse para dar cumplimiento a la revolución liberal, es decir, para garantizar el orden y la libertad de forma duradera. Barcia compartía la actitud de gran parte de los demo-republicanos durante el Bienio, muy crítica con los resultados de la revolución de 1854 y con el principio de *unión liberal* que empezaba a circular<sup>9</sup>. La mayoría de ellos pensaba que se estaba perdiendo una oportunidad para completar la revolución y poner fin así a la agitación política, por lo que tampoco era extraño que los demócratas difundieran el sistema federativo como solución global a los conflictos de la modernidad. Fernando Garrido había publicado ese mismo año *La república democrática, federal, universal* animado por esa misma idea; en el prólogo, escrito por Emilio Castelar, este afirma que «la Democracia es la única doctrina que asegura la paz». Un poco antes, en 1854, Francisco Pi y Margall se había esforzado por demostrar en *La reacción y la revolución* que la paz sólo era posible, al menos de momento, bajo la república federal. Para todos ellos, además, era el único sistema que podía sacar al hombre de su embrutecimiento y hacerlo *humanidad*. El énfasis en la dimensión moral de las transformaciones sociales fue, precisamente, uno de los aspectos que distinguieron al demo-republicanismo de otros liberalismos decimonónicos<sup>10</sup>.

Los textos de Barcia se insertan en este ambiente intelectual. En ellos, el publicista muestra su particular formulación teórica y práctica del sistema político necesario para garantizar el mejoramiento progresivo de la sociedad en orden y armonía. Si bien el fondo de la cuestión en todo su pensamiento es hallar la solución a los problemas de la riqueza, de la educación y de la moralidad pública que

9. En sus textos de 1855-1856, Barcia critica muy duramente a los liberales, fundamentalmente a los progresistas, a los que acusa de ser incapaces de llevar adelante las reformas necesarias y de connivencia con los conservadores. Esta idea guía también la línea editorial de *La Voz del Pueblo*, periódico que dirigió entre octubre de 1855 y enero de 1856 y en la que colaboraron diferentes publicistas como Fernando Garrido, Manuel Becerra o Heliodoro del Busto.

10. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: «El sentido moral del liberalismo democrático español a mediados del siglo XIX», en *ID.: Política y Constitución en España (1808-1978)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 479-494.

la monarquía no había logrado resolver, el fin último de su sistema es convertir al *hombre-acémila* en hombre. En la obra de Barcia, la república federativa se configura, de manera muy destacada, como un proyecto de humanización destinado a liberar totalmente al hombre.

## LA VERDAD POLÍTICA: DEMOCRACIA, REPÚBLICA Y FEDERACIÓN EN EL PENSAMIENTO DE ROQUE BARCIA

A pesar de que pueda parecer paradójico, dada la tendencia demócrata y republicana a agitar la vía insurreccional, la eliminación del conflicto constituía un eje fundamental de las inquietudes demócratas de la época isabelina. Este aspecto se pone de manifiesto muy claramente en las reflexiones políticas de Barcia, dirigidas a buscar una teoría que elimine toda contradicción de principios y verdades en el mundo para, a su juicio, hallar la fórmula del orden. Hay que aclarar que el concepto de orden que maneja el publicista, y el demo-republicanismo de la época en general, bebe de la idea de armonía universal y se aleja del defendido por el liberalismo respetable, vinculado a la idea de seguridad<sup>11</sup>. Por lo tanto, piensa el orden como armonía social, así que sus disquisiciones filosóficas se proponen hallar la fuente de toda armonía<sup>12</sup>. Barcia era un hombre profundamente creyente, por lo que su pensamiento toma como axioma la idea del universo como creación de Dios y la necesaria armonía de su obra. Busca la verdad del hombre y del mundo en la perfección del sistema de la creación y encuentra que, si sólo existe una única causa creadora y un único universo creado, todas las cosas remiten a un único principio universal al que todo orden se debe someter: la unidad Providencial del bien, que es la única moral de la creación. El bien es el principio providencial que armoniza la obra del Creador, la ley que comprende todas las leyes, el principio que debe gobernar todos los sistemas, ya que rige la propia creación. Además, nada hay en ella que pueda escapar al sistema ideado por Dios, por lo que el hombre, como ser creado y elemento de la unidad humana original, participa naturalmente de la idea de la armonía universal. El argumento le lleva a sostener que «[l]a Providencia nos dio la vida para que fuéramos trabajadores, justos, verdaderos, virtuosos, sabios, creyentes, buenos y felices»<sup>13</sup>. Todas las fuerzas y atributos con los que Dios ha dotado al hombre están encaminados, por lo tanto, a lograr esos fines.

11. Una condena a la idea de «orden legal», en del BUSTO, Heliodoro: «El orden», en *La Voz del Pueblo*, 13 de octubre de 1855, p. 1.

12. La búsqueda de la armonía es un tema recurrente en la filosofía política democrática de mediados del siglo XIX. De manera destacada, constituye el elemento clave del liberalismo democrático krausista articulado por Francisco de Paula Canalejas a partir de 1860. Aunque Barcia no pertenece a la nómina de autores krausistas, comparte con ellos algunas pautas argumentativas de corte iusnaturalista. CAPELLÁN de MIGUEL, Gonzalo: «Liberalismo armónico. La teoría política del primer krausismo español (1860-1868)», *Historia y Política*, 17 (2007), pp. 89-120.

13. BARCIA MARTÍ, Roque: *Teoría del infierno o ley de la vida*. Madrid, Imp. Manuel Galiano, 1868, p. 18.

A juicio de Barcia, estos rasgos morales dictados por el código de la creación constituyen la cualidad de lo humano, definen una esfera de derechos naturales jerárquicamente superior al derecho positivo y, además, orientan providencialmente el sentido del progreso hacia la búsqueda de la original armonía entre Dios, hombre y naturaleza, perdida en el curso de la historia. En esta tendencia «consiste el dogma de la civilización; la ley del progreso; la necesaria perfectibilidad del ser humano, ideal supremo y supremo fin de la historia, necesidad divina que lleva en sí todas las demás necesidades de la vida humana»<sup>14</sup>. Además, la igualdad natural de la humanidad en el origen –todos los hombres son creados iguales–, en el progreso de la vida –a partir del ejercicio de unos mismos atributos esenciales– y en el fin –un mismo estado de premios y castigos– determina la igualdad entre los hombres como precepto divino y designio providencial. En conclusión, cualquier cosa que atente contra el axioma de la creación es una anomalía del orden natural de las cosas que trastorna el avance providencial del progreso.

Es importante reseñar esta *teoría*, con la que Barcia piensa haber alcanzado una verdad absoluta, porque es la base de todo su sistema político y social<sup>15</sup>. Con ella define tanto la naturaleza humana como el estado ideal al que se aspira, fundamentalmente de orden moral pero también político, ya que los fines perseguidos orientan la acción y señalan el sentido de la intervención política en la sociedad: la política, la labor del gobierno, significa para Barcia el «noble oficio» de hacer a los hombres buenos, sabios y felices. La verdad moral lleva a la verdad política, la democracia, única política posible y necesaria para evitar el caos y la confrontación en el orden de las cosas humanas:

«[...] mi sistema lleva en sí su razón de ser y de obrar, razón acabada en sí misma, necesaria, *absoluta*: absoluta y eterna como la verdad, como la justicia, como el bien, como la idea de Dios.

Luego no hay mas que una política como no hay mas que una unidad social, una unidad humana, una unidad histórica, una unidad creadora y providente [...]

¿Dónde concebís la enemistad entre el ser y el ser mismo? [...]

Hé aquí toda mi política, toda mi ciencia, toda mi moral.

No contradecir á mi creador; creer en él y en lo que él hizo: hé aquí para mi toda la sociedad, todo el hombre, todo el axioma de la vida»<sup>16</sup>

14. *Idem*, p. 20.

15. Sergio Escot, en su tesis doctoral, señala lo ecléctico del pensamiento de Barcia y lo ubica a medio camino entre el idealismo y el positivismo. Fundamentalmente, rechaza su hegelianismo y lo sitúa intelectualmente entre los liberales católicos. En ESCOT MANGAS, Sergio: *Catolicismo liberal en la obra de Roque Barcia. Filósofo, masón, clerófobo, ácrata, revolucionario, demócrata, republicano, intransigente y demás gentes de mal vivir* [recurso electrónico], Tesis Doctoral dirigida por Diego Núñez Ruiz. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2004. He analizado la base religiosa de su pensamiento en GARCÍA MOSCARDÓ, Ester: «Die religiöse Fundierung des Radikalliberalismus, zwischen Säkularismus und Orthodoxie. Die ‚Freiheitsphilosophie‘ des spanischen Publizisten Roque Barcia, 1821-1885», *Historisches Jahrbuch*, (2016, en prensa).

16. BARCIA MARTÍ, Roque: «Filiación de los partidos políticos», *La América*, 8 de octubre de 1858, pp. 8-9.

Con todo esto, Barcia busca un anclaje frente a la multiplicidad de principios que se enfrentan en el campo político y a la contingencia de las formas de gobierno. La verdad política sólo puede ser aquella que se someta al código de la creación y todo lo que de él deriva, es decir, que se adecue a los derechos que emanan de la naturaleza del hombre y que impulse a este hacia su fin providencial, lo que únicamente se cumple en el sistema democrático de la república federal. La democracia es la libertad radical del hombre, el libre ejercicio de todas las facultades humanas con las que Dios lo ha dotado. Frente a esto, el resto de sistemas, a su juicio, desafían al mismo orden de la creación.

Así pues, para Roque Barcia, la forma política que necesariamente reclaman los principios de su teoría es la república federativa. Rechaza la monarquía porque entiende que usurpa los derechos de los individuos a través del ejercicio del *monopolio*, en la medida en que limita su capacidad de desarrollar las facultades naturales en campos como el trabajo, el pensamiento o la educación. Además, niega al monarca cualquier poder hereditario, ya que «el derecho de la humanidad, hija de Dios, está del mismo modo en una cabaña que en un palacio»<sup>17</sup>. La soberanía, por lo tanto, deriva de la «naturaleza imprescindible» de cada individuo y de ella emana la potestad suprema de dictar las leyes. La mera existencia del rey rompe el sagrado principio de igualdad entre los hombres, sancionado en el código del Creador, por lo que considera que la monarquía no es una mera forma accidental del Estado, sino todo un sistema social basado en falsos principios. Desde una perspectiva fuertemente moral, Barcia opina que la forma política no sólo determina el orden social sino también la cualidad de la sociedad. Llega así a la conclusión de que la verdad política y social no se halla en la monarquía, sino en la república. Pero ¿debe ser unitaria o federal?

Para dirimir esta cuestión, Barcia recurre, como es habitual en él, al código de la creación. Considera que a una sola geografía corresponde una sola ley, es decir, a un solo código de la naturaleza corresponde un solo código de la sociedad. Por lo tanto, si existe un país que es idéntico en sus divisiones territoriales y demás intereses –historia, usos, costumbres, leyes, comercio, industria, artes y oficios–, le conviene una sola legislación que le dote de estatutos económicos y administrativos iguales. Pero si eso no es así, como es el caso de España, la forma de gobierno tiene que garantizar todos los intereses y, si estos son distintos en cada territorio, corresponde aplicar en cada uno de ellos estatutos distintos: «querer uniformarlo todo, referirlo todo a un modo de ser, fuera tan raro y extravagante [...] como pretender que el pez paciera y el buey nadara». Encuentra que cada territorio tiene un derecho «hijo de su geografía, de sus creaciones, de su riqueza»: Barcelona a ser fabril, Cádiz a ser comercial, Oviedo a ser agrícola. Esta diversidad geográfica,

---

17. BARCIA MARTÍ, Roque: *La verdad y la burla social*, Madrid, Imp. Tomás Núñez Amor, 1855, pp. 312-321; *ID.*: *Catón político*, pp. 92-110.

a entender de Barcia, es una institución de la creación, por lo que tratar de hacer de todo ello una uniformidad económica es usurpador, en la medida en que no atiende a los intereses particulares de cada territorio. Con todo, la república unitaria no sería más que una tiranía, una «monarquía liberal y barata»<sup>18</sup>.

En esto, se refiere en todo momento a cuestiones económico-administrativas y rechaza que el sistema federativo destruya la unidad nacional, ya que esta estaría garantizada por el enlace político representado en el pacto constitucional. De hecho, sus reflexiones asumen sin ningún tipo de cuestionamiento la preexistencia de España como unidad política e incluso como armonía social, lo que introduce cierta tensión en el argumento. Entiende la *nación* como la suma de los ciudadanos, de los individuos nacionales, que forman una «grande comunidad política y civilizada». Nación, para Barcia, quiere decir *pueblo*; un pueblo con su propio carácter, su *nacionalidad*: una «masa política constituida y organizada bajo el espíritu de su historia y de sus leyes, rodeada de sus usos, costumbres, idioma, creencias». No se trata, por lo tanto, de una amalgama de hombres, sino de individuos unidos por los «vínculos del derecho y la cultura» y que forman una sociedad. En esto reside la unidad nacional, lo que le lleva a afirmar que la Constitución debería proclamar que «el pueblo español es la nacionalidad española dentro de la gran nacionalidad humana», limitada por razón de geografía, usos, costumbres, leyes, literatura, genio e historia<sup>19</sup>.

Pero, si la nación española se define por esos límites ¿cómo entender la diversidad provincial, definida en esos mismos términos? Barcia no resuelve este potencial conflicto y se limita a afirmar que «los sectarios de la uniformidad» se equivocan al alertar sobre los riesgos que el principio federativo podría suponer para la unidad nacional. Argumenta que ese peligro existiría si los republicanos propusiesen que cada provincia o municipio se constituyese políticamente bajo diferentes sistemas: en Andalucía una monarquía absoluta, en Asturias una república, en Galicia una teocracia, etc. En ese caso, asegura que cada provincia sería una unidad social diferente, una nación, y la nación española desaparecería. Pero eso no es lo que piden los republicanos: «nosotros no queremos descuartizar a nadie, y menos que á nadie á nuestro país». Parece claro que la clave de ese planteamiento está en el aspecto político del doble vínculo nacional –derecho y cultura–, en la medida en que, aparentemente, la unidad nacional se constituye mediante el pacto político. Sin embargo, el argumento no deja de ser circular, si se piensa que Barcia asume la preexistencia de la nación como entidad cultural. En realidad, piensa en un único pueblo que pueda constituirse políticamente: hay diversidad en el pueblo, pero no hay pluralidad de pueblos en España. En

18. BARCIA MARTÍ, Roque: *La verdad...* pp. 336-342.

19. *Idem* p. 351. La definición de *nación* y *nacionalidad*, en BARCIA MARTÍ, Roque: *Filosofía de la lengua española: sinónimos castellanos*, vol. 1. Madrid, Imp. de la Viuda e Hijos de José Cuesta, 1863, pp. 280-281.

cualquier caso, su idea no desborda la formulación común a los federales de la época: «diversidad en las partes y armonía en el todo».

En el orden práctico, esto se corresponde con una descentralización en la que se yuxtaponen tres ámbitos de soberanía jerarquizados: el de la villa o ciudad, representado en el municipio; el de la provincia, representado en la diputación; y el de la nación, representado en la dieta o parlamento. Al municipio y a la diputación corresponde regir las «elaboraciones de la vida local»: el sistema de comunicaciones (caminos, canales, puertos), la explotación de su riqueza (comercio, industria), la administración económica (impuestos, bancos, cajas de ahorro, socorros mutuos), la administración judicial (custodia de las propiedades y de las honras de las familias) y, finalmente, el régimen político dentro de la ley constitucional del Estado. Por su parte, corresponde a la dieta la integridad del territorio, el crédito y la reputación del Estado, la fuerza armada y la potestad constituyente dentro del sufragio universal masculino. En opinión de Barcia, esta política no sólo está avalada por el hecho evidente de que existen diferentes dialectos, costumbres, genios, historias, fueros, legislaciones e instituciones particulares de cada provincia, sino que también está «sancionada desde el principio del mundo por la legislación irrecusable de la naturaleza»<sup>20</sup>.

La república federativa resulta ser, con todo esto, el único sistema que se cumple dentro de la armonía universal de la creación y, por lo tanto, el único que materializa ese avance hacia la original armonía entre Dios, el hombre y la naturaleza que constituye el progreso en el pensamiento de Barcia. Democracia, república y federación quedan vinculadas de manera inextricable, se implican mutuamente porque dan forma a la verdad de los principios, a la verdad política. Desde su perspectiva, únicamente hay una verdad y es absoluta, de lo que se deriva que sólo el error es múltiple. El resto de los sistemas son, sencillamente, falsos. Si el objetivo final de la acción política es lograr el mejoramiento humano, hacer al hombre *humanidad*, la rigidez de esa formulación que identifica estrictamente democracia y república federal no dibuja, precisamente, un horizonte de múltiples soluciones posibles para avanzar hacia el orden deseado.

## BUSCAR AL HOMBRE EN LA HUMANIDAD

A la vista de los principios y argumentos formulados por Barcia, se comprende por qué la reforma moral es el objetivo prioritario de su propuesta política, aunque el fondo de sus preocupaciones es de carácter social, como ya se ha apuntado. Considera que «la razón del gobierno [es] el noble oficio de hacer mejores a los hombres», pero la tiranía monárquica los condena a la ignorancia, al fanatismo,

20. BARCIA MARTÍ, Roque: *La verdad...* pp. 342-343.

a la inmoralidad y al hambre. Desde su punto de vista, es obvio que ninguna formulación jurídica puede dotar de *humanidad* al ser humano, no puede *hacer al hombre*, ya que su cualidad humana reside en las facultades con las que viene a la vida. En este sentido, sólo Dios puede hacer al hombre. Lo que sí debe hacer el verdadero sistema social y político es «consagrar y garantizar» la naturaleza del hombre, para que este pueda cumplir su fin providencial: progresar en el mejoramiento por la Providencia del bien. Se trata, al fin y al cabo, de que el hombre tome propiedad de sí mismo y sea *criatura humana*. Sólo así puede entrar la sociedad en la categoría de *pueblo*<sup>21</sup>. Como consecuencia, la solución a los males sociales requiere un concepto político más amplio que trascienda las estrechas reformas llevadas a cabo hasta el momento por los liberales:

«Todas las leyes, por sábias que sean y por bien redactadas que estén, serán *predicar en el desierto* si no tienden á purificarnos del ladrón, del borracho, del holgazán, del usurero, del espía, del hipócrita, del fanático, del verdugo: á purificarnos del hombre corrompido y del hombre ignorante [...].

Querer que haya *humanidad* cuando los hombres son lobos voraces, es querer hacer imposible el vínculo humano: por consecuencia la *sociedad humana*»<sup>22</sup>.

Así, queda claro que, para Barcia, el progreso social exige hacer de la humanidad una cosa humana: «cosa humana siempre, hasta en el momento de darse de tiros»<sup>23</sup>, pero ¿cómo convertir al lobo en hombre? Rechaza la mera reforma económica como vía de reforma social, ya que considera que no es totalmente emancipadora. Las soluciones administrativas pueden mejorar la vida material del hombre, pero no se preocupan por el perfeccionamiento de su alma, por el desarrollo de su inteligencia, de su voluntad, de sus afectos y creencias. Por el contrario, la solución debe ser política, ya que considera que esta libera tanto el cuerpo como el espíritu del hombre y hace posible el desarrollo de todas las facultades humanas:

«Vemos, pues, que la reforma política es la madre de todas las reformas sociales. No hemos tenido ni tenemos el bien económico, porque no hemos tenido ni tenemos el bien político.

Cuando se desamortice el hombre, se desamortizará naturalmente la sociedad humana: cuando se desamortice una vez la sociedad humana, se desamortizará necesariamente una de sus partes: la *sociedad administrativa*»<sup>24</sup>

Es desde esta perspectiva humana como la república federal ideada por Barcia adquiere toda su dimensión transformadora en cuanto proyecto global llamado a regenerar la sociedad y, potencialmente, la humanidad. En esto, el verdadero orden social, el ideal al que se aspira, exige la incorporación a la identidad individual de

21. BARCIA MARTÍ, Roque: *El evangelio del pueblo*. Madrid, Est. Tipográfico de T. Fortanet, 1868, pp. 20-25.

22. BARCIA MARTÍ, Roque: *La verdad...* p. 10.

23. *Idem*, p. 94.

24. *Idem*, pp. 235-244. La cita en p. 242.

ciertos valores que tienen proyección política: la virtud cívica pasa por la subjetivización de una determinada moral de matriz cristiana que el publicista entiende de valor universal. Es la moral pura de la Creación la que define los límites del campo político, entendido como campo de definición de lo humano, en la medida en que determina la orientación y los límites de la intervención política en la sociedad. Es por esta razón por la que Barcia formula su «ensayo de república federativa» como un proyecto encaminado a transformar la sociedad liberando al hombre en cuerpo y alma. Para que esto sea posible, es necesario dotar al Estado de una formulación política adecuada, de la que derivan la forma del culto, la forma de la escuela, la forma de los tribunales, la forma del sistema penitenciario, la forma del ejército y la marina y la forma administrativa. A su juicio, en estos objetos se resumen todos los intereses de las sociedades humanas, emanados de los intereses individuales: todo consiste en dar al sistema la forma que reclaman los principios y los efectos vendrán solos.

A partir de todas estas consideraciones, su propuesta de reforma política se concreta en «la desamortización de nuestras facultades y fuerzas», es decir, en proclamar un derecho allá donde se encuentre una capacidad propia del hombre y una obligación donde se encuentre una fuerza ajena. Para Barcia, lo fundamental de la Constitución –y casi su único cometido– consiste en formular adecuadamente los derechos del hombre y sus límites. Esos derechos y deberes constituyen los estatutos sociales, dan la forma política a la república. Así, proclama la inviolabilidad del pensamiento, del sentimiento, de la inteligencia, de la creencia, de la voluntad, del tiempo, de la vida y de las fuerzas físicas, pero también de la propiedad, de la familia (del domicilio) y de las costumbres. Es la total liberación del hombre en cuerpo y en espíritu, con el único límite de la libertad ajena, lo que lleva «naturalmente» a la desamortización de la sociedad humana. De ello se deriva la libertad de imprenta, de enseñanza, de cultos y de asociación, pero también el sufragio universal masculino, la enseñanza primaria obligatoria, la separación de la Iglesia y del Estado, la profesionalización del ejército, los juicios por jurados gratuitos para todo los delitos, la abolición de la pena de muerte, la necesaria educación de los reos y la consideración de su utilidad social y, finalmente, la racionalización administrativa. Con todo, es la reforma política la que hace posible que los hombres se liberen de todas las ataduras que les impiden cumplir su fin providencial, es decir, ser trabajadores, justos, verdaderos, virtuosos, sabios, creyentes, buenos y felices: «la desamortización política, el desestanco de las obligaciones y de los deberes, torna la bestia en hombre». La libertad lleva, de manera espontánea, al mejoramiento social.

En esto consiste exactamente su Constitución y no, como podría pensarse, en el diseño de un sistema político institucionalizado. No tiene nada que ver, en este sentido, con la *Constitución federal, cantonal, provincial y municipal* que redactó años después, en 1870. En esta sí que define detalladamente la estructura institucional del Estado y concreta los sucesivos pactos que culminan en el Pacto

Federal. Pero, aunque el momento ya era distinto, no cambia la filosofía que la sustenta y que se ha esbozado en estas páginas. Los planteamientos y argumentos expuestos en el Bienio se repiten en todas sus obras posteriores de manera sistemática. Para Barcia, la democracia, materializada en la república federativa, era «el oficio de la Providencia creando al mundo»<sup>25</sup>. Estaba convencido de que su día llegaría inexorablemente antes o después, ya que era el sistema que estaba inscrito en el orden de la creación. En ese momento, pensaba, la civilización venidera haría justicia a la que pasó, y es en ese sentido en el que considera que «la mitad-hombre humanizará la mitad-mónstruo»<sup>26</sup>. Y este es, finalmente, el verdadero sentido de la revolución:

«La revolución no es la anarquía: es el gobierno que pide entre tumultos la verdadera forma de su idea [...]: es el hombre mismo que camina hacia el hombre, porque su corazón siente el murmullo de una armonía muy grande, el murmullo lejano de la humanidad que le llama»<sup>27</sup>

La revolución es necesaria para el progreso de los pueblos, pero los simples motines no causan más que un dolor inútil si no se consuma en las leyes y únicamente queda en las calles. Mientras que los gobiernos no operen la verdadera revolución, los tumultos seguirán existiendo. Desde la perspectiva de Barcia, sólo la proclamación de la república federal podía poner fin al conflicto.

## ¿UNA OPORTUNIDAD PARA LA DEMOCRACIA?

La oportunidad de la democracia llegó en 1868, pero el nuevo escenario abierto tras la Revolución puso pronto en evidencia las dificultades de los federales para aceptar el juego democrático y la pluralidad de opiniones políticas. En octubre, los demócratas declararon la república federal como su «forma peculiar de Gobierno», lo que abrió el camino a la formación del Partido Republicano Democrático Federal en las reuniones que se sucedieron a lo largo de ese mes, tanto en Madrid como en el resto de provincias. Ya entonces, el partido había convocado únicamente a los demócratas republicanos para votar el comité electoral de Madrid, práctica esta que tampoco resultaba extraña en una cultura política caracterizada por la polémica, el personalismo, el antipluralismo y la tendencia a resolver las tensiones por la vía de la exclusión de los rivales<sup>28</sup>. Poco después, los miembros del Comité publicaron un manifiesto en el que declaraban que «sólo existe la democracia donde existe la República»<sup>29</sup>. El planteamiento venía de mucho antes, como hemos visto. Por su

25. *Idem*, pp. 162 y 28.

26. BARCIA MARTÍ, Roque, *Catón político*, p. 47.

27. BARCIA MARTÍ, Roque: *La verdad...*, p. 296.

28. PEYROU, Florencia: «¿Voto o barricada? Ciudadanía y revolución en el movimiento demo-republicano del periodo de Isabel II», *Ayer*, 70 (2008), pp. 171-198.

29. RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique: *Historia del partido republicano español: de sus propagandistas, de sus tribunos, de sus*

parte, los demócratas exiliados en Portugal, encabezados por Roque Barcia, habían lanzado a principios de 1868 una proclama llamando a la revolución democrática. En ella exponían su programa de reformas, inspirado en algunos aspectos como la educación y la política penitenciaria en «la gran República de Norte-América» o en alguno de sus Estados. También proclamaban el sufragio universal masculino, pero declaraban tajantemente: «[somos] exclusiva y absolutamente demócratas, tolerantes; pero intransigentes con todas las demás escuelas»<sup>30</sup>.

Todas estas manifestaciones inciden en la ambigua relación de los federales con la práctica del sufragio universal masculino como medio de expresión de la voluntad popular. Precisamente, era esta una demanda tradicional de los demócratas y el propio Barcia la defendió apasionadamente en todos sus textos como un derecho emanado de la misma naturaleza del hombre. En sus reflexiones, el sufragio está vinculado a la propia voluntad e inteligencia del hombre, a su libre albedrío, por lo que resulta inherente a la naturaleza humana. Este planteamiento le lleva a criticar muy duramente a los progresistas como defensores del sufragio censitario<sup>31</sup>. Pero, si se cuestiona la legitimidad de los rivales para concurrir en un marco de libre competencia política ¿cómo entender entonces el sufragio universal y su relación con la voluntad popular? Parece claro que, si los federales se pensaban a sí mismos como portavoces de esa voluntad general y, además, identificaban la democracia con el bien común, el sufragio sólo podía expresar la voluntad republicana, el único bien posible. Resulta obvio que el concepto de bien común no es algo objetivamente delimitable, sino que cada cultura política lo entendía –y lo entiende– de una manera diferente, pero también debemos tener en cuenta que la negociación es una práctica democrática de nuestros días fruto de un largo proceso de aprendizaje político. Los federales del Sexenio manejaban un concepto de voluntad popular muy poco flexible que dejaba un estrecho margen a la negociación.

Esto se ve muy claramente en el contexto inmediatamente posterior a la Revolución. En diciembre de 1868, ante la expectativa de las próximas elecciones a Cortes Constituyentes, Barcia publicó un folleto en el que se sumaba a la consigna federal de llamar al pueblo al voto al grito de «¡Orden, y á las urnas!»<sup>32</sup>. El resultado es bien sabido: los votantes dieron la mayoría de la cámara a los monárquicos y, llegado el momento, sólo 60 diputados votaron la república federal<sup>33</sup>. El nuevo orden se configuró como una monarquía democrática pero, para los federales,

---

*héroes y de sus mártires*, T. 2. Madrid, Imp. Fernando Cao y Domingo del Val, 1893, pp. 614-617.

30. El manifiesto, firmado por Barcia, Guisasola y Pico Domínguez a 20 de febrero de 1868, reproduce sin variaciones reseñables las reformas expuestas por Barcia ya en 1855 que hemos comentado. ALFARO, Manuel Ibo: *Historia de la interinidad española*, vol. 2. Madrid, Viuda e Hijos de Manuel Álvarez, 1871, pp. 373-386. La cita, en p. 385.

31. BARCIA MARTÍ, Roque: *Catón político*, pp. 110-113.

32. BARCIA MARTÍ, Roque: *El evangelio...* pp. 57 y 62.

33. *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes*: 16 de noviembre de 1870, pp. 9143-9170. Los resultados de la votación, en pp. 9162-9165.

esto era una contradicción de términos. Simplemente, era inasumible. La estricta identificación entre democracia y república federal llevó a los republicanos a rechazar la Constitución democrática aprobada en 1869 y a agitar la vía insurreccional para alcanzar el anhelado sistema. Desde la desafiante construcción de los pactos federales y la fracasada insurrección de octubre de 1869 hasta la implicación de varios republicanos en el oscuro asesinato de Juan Prim en diciembre de 1870, pasando por la intensa agitación propagandística y desestabilizadora, las actuaciones prácticas de los federales discurrieron por cauces bastante alejados de la política institucional<sup>34</sup>. Por su parte, Barcia fue elegido diputado constituyente, pero pronto quiso abandonar la cámara ante el triunfo monárquico; sólo las protestas de sus electores se lo impidieron. Ya en mayo de 1869 escribió un texto muy duro contra la revolución y la Constitución que estaba a punto de proclamarse, «la peor que España ha tenido». Dice no entender cómo «la honrada, la digna, la enérgica minoría republicana» ha tenido paciencia para aguantar tanto y no ha huido de la Asamblea, mientras anuncia que la revolución española comenzará al día siguiente de que se proclame el nuevo código<sup>35</sup>. Desautoriza totalmente a las Constituyentes, negando que en ellas resida la nación. Parece olvidar, en todo esto, que la Asamblea había sido elegida por sufragio universal masculino; un procedimiento al que él mismo había incitado a participar.

Esta actitud resulta problemática desde la propia doctrina demócrata. Si bien es cierto que los republicanos habían propuesto mecanismos de democracia directa en algunos casos –como los plebiscitos–, también habían asumido el sistema representativo con sufragio universal masculino como mecanismo de expresión de las opiniones e intereses<sup>36</sup>. A la altura de 1869, sin embargo, parecía que los principios del *dogma* demócrata se resistían a discurrir por su cauce. Ni el sufragio universal había resultado ser el vehículo de la voluntad republicana ni la

34. El propio Roque Barcia fue acusado del asesinato de Juan Prim y encarcelado en el Saladero. Finalmente fue liberado. Las circunstancias de este episodio en SEGOVIA, Ángel María: *Figuras y figurones. Biografías de los hombres que más figuran actualmente así en la política como en las armas, ciencias, artes, magistratura, alta banca, etc.*, 2ª ed., Tomo XX. Madrid, Imp. de Figuras y Figurones, 1881. Un detallado relato de las actuaciones federales durante el Sexenio, en RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique: *Historia del partido republicano...* p. 612 y ss. Los diferentes pactos federales, recogidos en pp. 630-638. La pervivencia de los planteamientos federales pactistas en la Restauración han sido analizados en SÁNCHEZ COLLANTES, Sergio: «Los proyectos de constitución del republicanismo federal para las regiones españolas (1882-1888). Una visión de conjunto», en CABALLERO, José Antonio, DELGADO, José Miguel y VIGUERA, Rebeca (eds.): *El lenguaje político y retórico de las Constituciones españolas: proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX* [recurso electrónico]. Oviedo, In Itinere-Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2015, pp. 201-221.

35. BARCIA MARTÍ, Roque: «Prólogo», en RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique: *Constitución de la nación española, discutida y aprobada por las Cortes Constituyentes de 1869 y Constitución de 1812, con notas comparativas*. Madrid, Imp. de Manuel Galiano, 1869, pp. III-X.

36. A pesar de la división interna de los demócratas en época isabelina, especialmente visible tras el Bienio Progresista, todos coincidían en la defensa de las libertades individuales y del sufragio universal masculino. Así lo recoge ya el *Manifiesto de los Treinta*, publicado por los demócratas para zanjar la polémica entre Orense y Garrido en torno a la inclusión o no del socialismo en el movimiento. La apuesta por el gobierno representativo, la libertad de prensa, el voto *universal* y la descentralización administrativa fue recogida en un manifiesto publicado en septiembre de 1863, firmado por 450 demócratas de Madrid al que se adhirieron numerosas agrupaciones demócratas de otras provincias. PEYROU, Florencia: *Tribunos del pueblo...* pp. 463-464.

Asamblea representativa proclamaba la república federal. La hora de la revolución democrática había llegado, pero no había traído la democracia. Con todo, negar la legitimidad de la Asamblea, como hacía Barcia, suponía vaciar de contenido el sufragio universal masculino como procedimiento de intervención en la esfera pública. ¿Cómo actuar entonces? ¿Qué horizonte de soluciones posibles barajaban los federales? ¿Era posible negociar por vía parlamentaria un progresivo avance en la deseada reforma social? Visto lo visto, nada era posible si no se replanteaba la forma del Estado. Desde esta forma de entender la democracia, ampliamente compartida por el republicanismo federal del Sexenio, difícilmente se podía pensar en encauzar la participación política por vías institucionales e impulsar el sufragio como expresión de una voluntad popular plural. La inequívoca llamada a la defensa por las armas de los principios democráticos de la Revolución y de los «derechos individuales [...] absolutos, inalienables é imprescriptibles»<sup>37</sup> se convirtió en la consigna federal desde la misma primavera de 1869. De nuevo, para los republicanos, la revolución democrática ni se había completado ni se completaría hasta que se proclamase la república federal.

## CONCLUSIONES

El análisis de las obras publicadas por Roque Barcia en los años previos a la *Revolución Gloriosa* ayuda a comprender la estricta identificación entre democracia, república y federación que marcó la trayectoria política del movimiento republicano en la segunda mitad del siglo XIX. El proyecto federativo de Barcia, inspirado por una fuerte religiosidad, trasciende la cuestión territorial/nacional y se dibuja como una solución global a las tensiones de la modernidad que no hallaban respuesta en el orden liberal postrevolucionario. La cancelación del conflicto y la reforma social se dibujan como los ejes principales que inspiran su proyecto, que busca en el perfecto orden de la creación y su necesaria armonía los principios que deben orientar la intervención política en la sociedad. Considera que la *verdad política* se halla en la democracia y esta sólo es posible bajo la república federal, único sistema que se cumple dentro de la armonía universal de la creación y que, a su juicio, impulsa el libre ejercicio de todas las capacidades del hombre, lo que lleva providencialmente al mejoramiento humano. En esto, el campo de lo político se configura como un espacio de humanización, de emancipación radical del hombre frente a las limitaciones que imponen otros sistemas. Para Barcia, humanizar al hombre significa arrebatárselo a la tiranía.

---

37. Así se expresa en el Pacto federal nacional redactado por Francisco Pi y Margall en julio de 1869. Cit. en RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique: *Historia del partido republicano...* p. 638.

Sus reflexiones buscan responder a unas necesidades, aspiraciones e inquietudes ampliamente compartidas por los demócratas de mediados del siglo XIX. Si bien sus contemporáneos destacaron lo ampuloso de su estilo bíblico y desusado, las pautas argumentativas que relacionan cristianismo con democracia lo vinculan con propagandistas clásicos como José Órdax AVECILLA, Abdón Terradas o, ya en su generación, Sixto Cámara, Fernando Garrido y Emilio Castelar. Este planteamiento, muy extendido desde finales de la década de 1830 entre el demo-republicanismo, fue también criticado por algún autor como Francisco Pi y Margall, quien rechazaba el carácter moral de las argumentaciones y lamentaba que tanto los demócratas como, sobre todo, los socialistas, basaran sus dogmas en el Evangelio. La opinión de Barcia al respecto era, obviamente, contraria a la de Pi: admiraba la emoción religiosa que desprendía el socialismo llamado utópico, pero rechazaba totalmente sus doctrinas, ya que le parecían usurpadoras. En este sentido, compartía el individualismo de Jose M<sup>a</sup> Orense o Emilio Castelar.

A pesar de las divisiones doctrinales y de las agrias polémicas que se dieron cita en el seno de la democracia decimonónica, todos los autores que se han citado defendieron la república federal como única vía para realizar la democracia. De la escasa definición institucional de los proyectos en época isabelina da cuenta la propia constitución de república federativa analizada en estas páginas, si bien ya en el Sexenio Barcia elaboró otras propuestas totalmente incardinadas en el federalismo pactista defendido por Pi y Margall. Con todo, la estricta identificación entre democracia y república federal trasluce una concepción muy poco flexible del sistema democrático. El planteamiento federal de mediados del siglo XIX no dibuja un horizonte de múltiples soluciones posibles para avanzar hacia la democracia, lo que ayuda a entender las dificultades que mostraron los federales para aceptar el juego parlamentario a partir de 1868. Este rasgo de cierre democrático en torno al proyecto federal, única política posible para la liberación radical del hombre, lleva consigo un germen intolerante y potencialmente autoritario, ya que tiende a excluir toda competencia política ajena al propio sistema.

## BIBLIOGRAFIA

- ALFARO, Manuel Ibo: *Historia de la interinidad española*, vol. 2. Madrid, Viuda e Hijos de Manuel Álvarez, 1871.
- BARCIA MARTÍ, Roque: *Catón político*. Madrid, Imp. de Tomás Núñez Amor, 1856.
- : *Filosofía de la lengua española: sinónimos castellanos*, vol. 1. Madrid, Imp. de la Viuda e Hijos de José Cuesta, 1863.
- : *El evangelio del pueblo*. Madrid, Est. Tipográfico de T. Fortanet, 1868.
- : *Teoría del infierno o ley de la vida*. Madrid, Imp. Manuel Galiano, 1868.
- CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: «Liberalismo armónico. La teoría política del primer krausismo español (1860-1868)», *Historia y Política*, 17 (2007), pp. 89-120.
- DUARTE, Ángel: «Republicanismo unitario y republicanismo federal hasta 1873. Algunas consideraciones», en MORENO LUZÓN, Javier (ed.): *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*. Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2011, pp. 41-66.
- : *El republicanismo: una pasión política*. Madrid, Cátedra, 2013.
- ESCOT MANGAS, Sergio: *Catolicismo liberal en la obra de Roque Barcia. Filósofo, masón, clefóbo, ácrata, revolucionario, demócrata, republicano, intransigente y demás gentes de mal vivir* [recurso electrónico], Tesis Doctoral dirigida por Diego Núñez Ruiz. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2004.
- GARCÍA MOSCARDÓ, Ester: «Die religiöse Fundierung des Radikalliberalismus, zwischen Säkularismus und Orthodoxie. Die ‚Freiheitsphilosophie‘ des spanischen Publizisten Roque Barcia, 1821-1885», *Historisches Jahrbuch*, (2016, en prensa).
- GARCÍA ROVIRA, Anna María: «Republicanos en Cataluña. El nacimiento de la democracia (1832-1837)», en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.): *La redención del pueblo. La cultura progresista en la España liberal*. Santander, Universidad de Cantabria, 2006, pp. 115-143.
- GUTIÉRREZ LLORET, Rosana y ZURITA, Rafael: «Canvi polític i mobilització electoral en la revolució del 1868», *Recerques: Història, economia i cultura*, 39 (1999), pp. 31-54.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando: «Los modelos federales en la España de 1820 a 1873», en BERAMENDI, Justo y VEIGA, Xosé Ramón (eds.): *Poder y territorio en la España del siglo XIX. De las Cortes de Cádiz a la Restauración*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2014, pp. 219-251.
- MIGUEL GONZÁLEZ, Román: *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*. Madrid, CEPC, 2007.
- PEYROU, Florencia: *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- : «¿Voto o barricada? Ciudadanía y revolución en el movimiento demo-republicano del periodo de Isabel II», *Ayer*, 70 (2008), pp. 171-198.
- : «Los orígenes del federalismo en España: del liberalismo al republicanismo, 1808-1868», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 22 (2010), pp. 257-278.
- RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique: *Constitución de la nación española, discutida y aprobada por las Cortes Constituyentes de 1869 y Constitución de 1812, con notas comparativas*. Madrid, Imp. de Manuel Galiano, 1869.

- : *Historia del partido republicano español: de sus propagandistas, de sus tribunos, de sus héroes y de sus mártires*, Tomo 2. Madrid, Imp. Fernando Cao y Domingo del Val, 1893.
- ROMEO MATEO, M<sup>a</sup> Cruz: «Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845», *Ayer*, 29 (1998), pp. 37-62.
- SÁNCHEZ COLLANTES, Sergio: «Los proyectos de constitución del republicanismo federal para las regiones españolas (1882-1888). Una visión de conjunto», en CABALLERO, José Antonio, DELGADO, José Miguel y VIGUERA, Rebeca (eds.): *El lenguaje político y retórico de las Constituciones españolas: proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX* [recurso electrónico]. Oviedo, In Itinere-Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2015, pp. 201-221.
- SEGOVIA, Ángel María: *Figuras y figurones. Biografías de los hombres que más figuran actualmente así en la política como en las armas, ciencias, artes, magistratura, alta banca, etc.*, 2<sup>a</sup> ed., Tomo XX. Madrid, Imp. de Figuras y Figurones, 1881.
- SERRANO GARCÍA, Rafael (dir.): *España, 1868-1874. Nuevos enfoques sobre el Sexenio Democrático*. León, Consejería de Educación y Cultura, 2002.
- SUÁREZ CORTINA, Manuel y RIDOLFI, Maurizio (eds.): *El Estado y la Nación. Cuestión nacional, centralismo y federalismo en la Europa del Sur*. Santander, Universidad de Cantabria, 2013.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *Política y Constitución en España (1808-1978)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

**Dossier: Eduardo Higuera Castañeda (coord.):  
El republicanismo histórico español: orígenes y actualidad  
de una tradición política recuperada**

15 **EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA**  
Presentación Dossier

23 **ESTER GARCÍA MOSCARDÓ**  
Democracia, república y federación en época isabelina. Una aproximación al proyecto federal de Roque Barcia Martí

45 **RUBÉN PÉREZ TRUJILLANO**  
Un proyecto de construcción nacional: la Iberia de los pueblos según la Constitución de Andalucía (1883)

73 **ÓSCAR ANCHORENA MORALES**  
Sociedad civil democrática en acción en la Restauración: el republicanismo en Madrid

95 **EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA**  
Asociaciones secretas y republicanismo militar en la Restauración (1875-1890): entre la protesta profesional y la reivindicación política

117 **MARCEL TALÓ MARTÍ**  
Más que una imprenta: el taller tipográfico La Academia (1878-1892) y la cultura republicana

139 **UNAI BELAUSTEGI BEDIAUNETA**  
Los republicanos «incoloros»: la militancia política dentro y fuera de los partidos políticos

163 **DANIÉLA FERRÁNDEZ PÉREZ**  
Continuidad y sustitución clientelar durante la segunda república desde una perspectiva a largo plazo. El caso de Almoradí (Alicante)

187 **SERGIO VAQUERO MARTÍNEZ**  
De la ebullición a la contrarrevolución. Los significados del orden público en los libros de los gobernantes de la Segunda República española, (1931-1936)

215 **JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS LÓPEZ**  
Esquerra Republicana de Catalunya durante la transición democrática: el proceso hacia su legalización como partido político

**Miscelánea · Miscellany**

237 **JOÃO CARLOS DE OLIVEIRA MOREIRA FREIRE**  
El frente de combate de los nacionalistas españoles en 1937 visto por observadores del Estado Mayor portugués

257 **DANIEL JESÚS GARCÍA RIOL**  
Las mujeres de un carlismo en transición

283 **JORGE CHAUMEL FERNÁNDEZ**  
Luis Alcoriza o la mexicanización del exiliado cinematográfico republicano

307 **JULIO LÓPEZ IÑIGUEZ**  
Populismo y propaganda municipal en la Valencia del general Primo de Rivera: el marqués de Sotelo (1923-1930)

329 **LUIS MONTILLA AMADOR**  
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

**Reseñas · Book Review**

351 **BELAUSTEGI BEDIAUNETA, UNAI:** *Errepublikanismoa Gipuzkoan (1868-1923)*. (JON PENCHE GONZÁLEZ)

355 **SERRALLONGA, JOAN; POMÉS, JORDI ET AL. (COORDS.):** *Republicans i solidaris. Homenatge al professor Pere Gabriel*. (RAÚL LÓPEZ BAELO)

361 **GUERRA SESMA, DANIEL:** *El pensamiento territorial de la Segunda República Española*. (MANUEL BAELO ÁLVAREZ)

365 **PÉREZ TRUJILLANO, RUBÉN:** *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*. (ROBERTO MONTESINOS DOS SANTOS)

369 **HIGUERAS CASTAÑEDA, EDUARDO:** *Con los Borbones, jamás. Biografía de Manuel Ruíz Zorrilla (1833-1895)*. (JUAN ANTONIO INAREJOS MUÑOZ)

371 **PÉREZ GARZÓN, JUAN SISINIO (ED.):** *Experiencias republicanas en la historia de España*. (SERGIO SÁNCHEZ COLLANTES)

377 **CASTRO, DEMETRIO (COORD.):** *Líderes para el pueblo republicano: liderazgo político en el republicanismo español del siglo XIX*. (MAGDA BERGES GIRAL)

381 **VALERO, SERGIO:** *Ni contigo ni sin ti: socialismo y republicanismo histórico en la Valencia de los años treinta*. (SANTIAGO JAÉN MILLA)

**Otros estudios · Other Studies**

387 **JIMENA LARROQUE ARANGUREN**  
Henry Laurens: «Me dedico a predecir el pasado»